BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Administración: Excma. Diputación Provincial. Pza. Moreno, N.º 10.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 216, fecha: miércoles, 11 de Noviembre de 2026

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ARMUÑA DE TAJUÑA

APROBACIÓN DEFINITIVA DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 1/2026 DEL PRESUPUESTO EN VIGOR

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos n. º 1/2026 del Presupuesto en vigor, en las modalidades de suplemento de crédito, crédito extraordinario y generación de créditos por ingresos, financiado con cargo al remanente de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior y a financiación con mayores ingresos, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplemento en aplicaciones de gastos

- Aplicación 920-22799. Trabajos realizados por empresas y profesionales: 3.630 €.

- Aplicación 338-22609. Fiestas populares y festejos: 12.705 €.

- Aplicación 920-46300. Transferencias a Mancomunidades: 12.000 €.

Crédito extraordinario

- 1522-60900 Rehabilitación edificación: 3.609,24 €.

Generación de crédito por ingresos

- 1522-60900 Rehabilitación edificación: 14.291,74 €.

Suplemento en Concepto de Ingresos

- Aplicación 870.00 Remanente de Tesorería para gastos generales: 31.944,24 €

- Aplicación 766.00 Subvención Rehabilitación edificios: 14.291,74 €

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla la Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Armuña de Tajuña, a cuatro de noviembre de 2026 la Alcaldesa, Doña Raquel Polo Castillo.

Sede electrónica: https://boletin.dguadalajara.es/boletin/validacion/validar-documento.php

Cod. Verificación: ad55c612d500f01d9db4fbf4a810bf145f75f534